

2023-03-35499_FITR	2
2023-06-38068_FITR	10
2023-09-39973_FITR	19

REF. EXPEDIENTE:	2023.15979
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-03/35499

DESARROLLO SOSTENIBLE

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vistas las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, con CIF y números de expediente relacionados en Anexo adjunto, para la concesión de las subvenciones por los importes incluidos en dicho Anexo

Visto el objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativas, que consisten en la financiación de los gastos derivados de la organización y realización de las Fiestas de Interés Turístico de los Ayuntamientos relacionados y con las denominaciones correspondientes, y cuyo objeto es fomentar y promover la actividad económica de dichos municipios y de sus Comarcas, poniendo en valor los recursos endógenos, así como la divulgación de la gastronomía de la provincia, para el equilibrio social y económico, la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y promoción turística de esta Fiesta de Interés Turístico.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2023, publicado en el B.O.P. nº 242 de 21 de diciembre de 2022 y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia recogida en el artículo 36.1.d) de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Resultando que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, habiéndose comprobado que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no son deudoras en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones que se tramiten en esta Diputación.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a)



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria, ya que dichas subvenciones podrán concederse de forma directa cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General 2023 de Diputación y lo establecido en el artículo 36, apartado 1 de la letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos contables de Retenciones de Crédito emitidos por la Intervención con fecha 19 de enero de 2023, con los números, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan en el Anexo adjunto y teniendo en cuenta que la tramitación se inició por convenio.

Visto el informe de Fiscalización Previa de la Intervención emitido el 10/03/2023 en sentido favorable con observaciones y atendiendo a las mismas.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos, con CIF e importes relacionados en el Anexo adjunto.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto por los importes indicados, así como reconocer las obligaciones a favor de las entidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el Anexo adjunto, con carácter prepagable y no siendo necesaria la constitución de garantía por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO: Ordenar el pago de la subvención, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO. – Plazos. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida de derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad



administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

QUINTO. - Establecer las siguientes **obligaciones** y condiciones de **justificación**, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Sistema de tramitación

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

2º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditorías
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.



Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de **JUSTIFICACIÓN** conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, que deberá venir firmado también por el representante del ayuntamiento.

- Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la celebración de la FIT correspondiente de 2023, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la FIT.
- Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en este apartado.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se



hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Obligación de publicidad. - El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que, tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.



Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS..

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

9º) Criterios de graduación de los incumplimientos :

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



4. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

10º) Respecto al régimen jurídico, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



ANEXO FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO 2023 (AYUNTAMIENTOS)

Expediente	CIF	Entidad	Denominación	Importe	N.º Operación RC	Aplicación presupuestaria
2023.11264	P1000400J	AYTO ACEHUCHE	SUBV NOM. FITR. AYTO ACEHÚCHE "LAS CARANTOÑAS"	5.000,00 €	220230000422	2023.04.4320.46200
2023.11423	P1015000A	AYTO PIORNAL	SUBV NOM. FITR. AYTO PIORNAL "JARRAMPLAS"	5.000,00 €	220230000423	2023.04.4320.46201
2023.12595	P1021600J	AYTO VILLANUEVA VERA	SUBV NOM. FITR. AYTO VILLANUEVA VERA "PEROPALO"	5.000,00 €	220230000425	2023.04.4320.46203
2023.11911	P1013400E	AYTO NAVALMORAL MATA	SUBV NOM. FITR. AYTO NAVALMORAL MATA "CARNAVAL"	5.000,00 €	220230000426	2023.04.4320.46204
2023.11979	P1003800H	AYTO CÁCERES	SUBV NOM. FITR. AYTO CÁCERES "SEMANA SANTA"	5.000,00 €	220230000427	2023.04.4320.46205
2023.12276	P1015100I	AYTO PLASENCIA "	SUBV NOM. FITR. AYTO PLASENCIA "SEMANA SANTA"	5.000,00 €	220230000428	2023.04.4320.46206
2023.10226	P1019900H	AYTO TRUJILLO	SUBV NOM. FITR. AYTO TRUJILLO "SEMANA SANTA"	5.000,00 €	220230000429	2023.04.4320.46207
2023.12619	P1020800G	AYTO VALVERDE VERA	SUBV NOM. FITR. AYTO VALVERDE VERA "EMPALAO"	5.000,00 €	220230000430	2023.04.4320.46208
2023.10223	P1019900H	AYTO TRUJILLO	SUBV NOM. FITR. AYTO TRUJILLO "CHIVIRI"	5.000,00 €	220230000431	2023.04.4320.46209
2023.11678	P1002200B	AYTO ARROYO LUZ	SUBV NOM. FITR. AYTO ARROYO LUZ "DIA DE LA LUZ"	5.000,00 €	220230000432	2023.04.4320.46210
2023.10505	P1020700I	AYTO VALENCIA ALCÁNTARA	SUBV NOM. FITR. AYTO VALENCIA ALCÁNTARA "ROMERIA S. ISIDRO"	5.000,00 €	220230000433	2023.04.4320.46211
2023.11652	P1006800E	AYTO CORIA	SUBV NOM. FITR. AYTO CORIA "TOROS S. JUAN"	5.000,00 €	220230000434	2023.04.4320.46212
2023.10515	P1014900C	AYTO PINOFRANQUEADO	SUBV NOM. FITR. AYTO PINOFRANQUEADO "ENRAMÁ"	5.000,00 €	220230000435	2023.04.4320.46213
2023.10967	P1010800I	AYTO JARANDILLA VERA	SUBV NOM. FITR. AYTO JARANDILLA VERA "ESCOBAZOS"	5.000,00 €	220230000436	2023.04.4320.46214
2023.10770	P1019300A	AYTO TORREJONCILLO	SUBV NOM. FITR. AYTO TORREJONCILLO "ENCAMISÁ"	5.000,00 €	220230000437	2023.04.4320.46215
2023.11048	P1011800H	AYTO MALPARTIDA CÁCERES	SUBV NOM. FITR. AYTO MALPARTIDA CÁCERES "PATATERA"	5.000,00 €	220230000438	2023.04.4320.46216
2023.10531	P1021700H	AYTO VILLAR DEL PEDROSO	SUBV NOM. FITR. AYTO VILLAR DEL PEDROSO "CARNAVAL DE ÁNIMAS"	5.000,00 €	220230000439	2023.04.4320.46217
2023.10505	P1020700I	AYTO VALENCIA DE ALCÁNTARA	SUBV NOM. FITR. AYTO VALENCIA DE ALCÁNTARA "BODA REGIA"	5.000,00 €	220230000440	2023.04.4320.46218





REF. EXPEDIENTE:	2023.24968
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-06/38068

DESARROLLO SOSTENIBLE

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vistas las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, con CIF y números de expediente relacionados en Anexo adjunto, para la concesión de las subvenciones por los importes incluidos en dicho Anexo

Visto el objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativas, que consisten en la financiación de los gastos derivados de la organización y realización de las Fiestas de Interés Turístico de los Ayuntamientos relacionados y con las denominaciones correspondientes, y cuyo objeto es fomentar y promover la actividad económica de dichos municipios y de sus Comarcas, poniendo en valor los recursos endógenos, así como la divulgación de la gastronomía de la provincia, para el equilibrio social y económico, la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y promoción turística de esas Fiesta de Interés Turístico.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporadas al presupuesto de la Diputación mediante la modificación presupuestaria nº 43/2023 efectuada por acuerdo de pleno de 24/04/2023 (BOP nº 80 de 28/04/2023) y aprobada con carácter definitivo el 24/05/2023 (BOP nº 97) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

Resultando que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 184 de 26/09/2022) de esta entidad y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), acreditándose mediante declaración responsable el cumplimiento de los mismos así como que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, y consta certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 2 de junio de 2023 en el que se especifica que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tienen pendientes reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial.



Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria, ya que dichas subvenciones podrán concederse de forma directa cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General 2023 de Diputación y lo establecido en el artículo 36, apartado 1 de la letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos contables de Retenciones de Crédito emitidos por la Intervención con fecha 30 de mayo de 2023, con los números, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan en el Anexo adjunto.

Visto el informe de Fiscalización Previa emitido en sentido favorable por la Intervención con fecha 13/06/2023.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos, con CIF e importes relacionados en el Anexo adjunto.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto por los importes indicados, así como reconocer las obligaciones a favor de las entidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el Anexo adjunto, con carácter prepagable y no siendo necesaria la constitución de garantía por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO: Ordenar el pago de la subvención, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO. – Plazos. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida de derecho del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.



Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

QUINTO. - Establecer las siguientes **obligaciones** y condiciones de **justificación**, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Sistema de tramitación

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

2º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.



Gastos de auditorías

Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de **JUSTIFICACIÓN** conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, que deberá venir firmado también por el representante del ayuntamiento.

Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la celebración de la FIT correspondiente de 2023, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la FIT.

Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en este apartado.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no



se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Obligación de publicidad. - El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que, tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este



plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

9º) Criterios de graduación de los incumplimientos :

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de



proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

10º) Respecto al régimen jurídico, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución,



que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



ANEXO

Expediente	CIF	Entidad	Denominación	Importe	N.º Operación RC	Aplicación presupuestaria
2023.25481	P1007300E	AYUNTAMIENTO DE ELJAS	SUBV NOM. FITR. AYTO ELJAS "AS BORRALLAS"	5.000,00 €	220230019302	2023.04.4320.46219
2023.25471	P1019100E	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL	SUBV NOM. FITR. AYTO TORRE DE DON MIGUEL "EL CAPAZO"	5.000,00 €	220230019304	2023.04.4320.46221
2023.25467	P1013100A	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	SUBV NOM. FITR. AYTO MORALEJA "SAN BUENAVENTURA"	5.000,00 €	220230019303	2023.04.4320.46220





REF. EXPEDIENTE:	2023.15979
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-09/39973

DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Montehermoso, con CIF nº P1013000C y número de expediente 2023.12754, para la concesión de las subvenciones por importe de 5.000€ en concepto de SUBV NOM. FITR. AYTO MONTEHERMOSO "LOS NEGRITOS DE SAN BLAS", a cargo de la partida presupuestaria 2023.04.4320.46202.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consisten en la financiación de los gastos derivados de la organización y realización de las Fiesta de Interés Turístico "Los Negritos de San Blas" del Ayuntamiento de Montehermoso, cuyo objeto es fomentar y promover la actividad económica de dicho municipio y de su Comarca, poniendo en valor los recursos endógenos, así como la divulgación de la gastronomía de la provincia, para el equilibrio social y económico, la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y promoción turística de esta Fiesta de Interés Turístico.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2023, publicado en el B.O.P. nº 242 de 21 de diciembre de 2022 y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia recogida en el artículo 36.1.d) de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, habiéndose comprobado que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social ,con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no es deudora en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones que se tramiten en esta Diputación.



Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria, ya que dichas subvenciones podrán concederse de forma directa cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General 2023 de Diputación y lo establecido en el artículo 36, apartado 1 de la letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito emitidos por la Intervención con fecha 19 de enero de 2023, con nº 220230000424, por importe de 5.000,00€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.04.4320.46202.

Visto el informe de Fiscalización Previa de la Intervención emitido el 7 de junio de 2023 en sentido Favorable con observaciones, en relación a la fecha del RC que ha sido corregida.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Montehermoso, con CIF nº P1013000C y por importe de 5.000,00€.

SEGUNDO. - **Aprobar y disponer el gasto** por el importe indicado, así como reconocer las obligaciones a favor del Ayuntamiento de Montehermoso, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.04.4320.46202, con carácter prepagable y no siendo necesaria la constitución de garantía por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO: Ordenar el pago de la subvención, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO. – Plazos. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida de derecho del derecho a



la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

QUINTO. - Establecer las siguientes **obligaciones** y condiciones de **justificación**, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Sistema de tramitación

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

2º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.



- Gastos de auditorías
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.

3º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de **JUSTIFICACIÓN** conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, que deberá venir firmado también por el representante del ayuntamiento.

- Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la celebración de la FIT "Los Negritos de San Blas" de 2023, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la FIT.
- Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en este apartado.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a



dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Obligación de publicidad. - El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que, tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.



La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

9º) Criterios de graduación de los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reingresar: 100 %.



3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en el convenio. Porcentaje a reintegrar: 5%

10º) Respecto al régimen jurídico, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE
TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA
P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17
de Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

